



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO;

avindolo o ydo y la memoria que nostro el Senor Don Luis Alonzo
Sepumie las personas que la falta para que fago lo que en el
Lugo; y para el que desieren sacar en adelante de los agromie
parador quatro dias sin averacado cada uno lo que fuese de su
a que lo cumplan para que queda comision al dicho Senor Don Luis
entraron los Senores Don Pedro m^o y Don Juan de Torres Arca V^o

Conde de Lemus

Por mandado de la Ciudad en su ayuntamiento Pedro Ruiz m^o el
corporacion de ella y certi fco averacado a todos los Cavalleros Vecinos que
ahallados en esta Cui para la Carta del ex^{mo} Senor Conde de Lemus
de que rehizo Relazion en el Cavildo de tras del Corriente en que
pide preste esta Cui su consentimiento para poder obtener las

Concedesele el comen
tim^o que se para

o fuer de Vecinos en las Ciudades de Santiago, Lugo, y Bay, m^o
en cada una de ellas de que con otras Vecinidades en la Corona hizo m^o de
mag^o, el Senor Rey Don Felipe quanto al abuelo de S. C. siendo pro cur

obtener los of^{os} de
de que S. Nig. le ha
m^o =

ador de Corte por talia el año de seiscientos y noventa y siete y se
destar ya en posesion de los of^{os} de la Corona de Vizcaya, como se
donado; y para volver en favor de dho consentimiento; y visto por
la Ciudad la dha Carta trato y Confesio largamente sobre su contenido
y de su acuerdo y conformidad por y de las dhas Ciudades Villas
y Lugares por quien abla en este preste el consentimiento que su
S. C. pide por dha Cui y que si va de cumplir para
en adelante de lo por arado en la prohibicion que para el lo
aya Nonqueno lo Contradien la Ciudad para don de ser